



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.



M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

Recibi original
Sergio Rojas R.
20/05/21
[Signature]

C. José Netro Martínez
Síndico Municipal del
Municipio de Landa de Matamoros
Calle Constitución S/N, Colonia Centro
C.P. 76360, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfono: (441) 198 6141

NI-ELIMINADO-1

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:
Ningún otro

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNITA, LA SIERRITA, AGUA ZARCA, CERRO DE LA PALMA, MESA DEL COROZO Y EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO"**, identificado con número de bitácora **22/DD-0099/02/21**, promovido por el **Municipio de Landa de Matamoros** a través de su Síndico Municipal el **C. José Netro Martínez**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el primero párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 18 de febrero de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0099/02/21**, el formato oficial con homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el **C. José Netro Martínez** en su carácter de Síndico Municipal del **Municipio de Landa de Matamoros**, a través del cual ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNITA, LA SIERRITA, AGUA ZARCA, CERRO DE LA PALMA, MESA DEL COROZO Y EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO"** con pretendida ubicación en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la ejecución de seis obras públicas que se pretenden ejecutar en las localidades de La Lagunita, La Sierrita, Agua Zarca, Cerro de la Palma, Mesa del Corozo y en la cabecera municipal, todas pertenecientes al Municipio de Landa de Matamoros. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

No.	Nombre de Obra	Localidad	Ubicación (UTM)			
			Inicio		Final	
1	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE	LA LAGUNITA	473293.34	2349404.53	472845.09	2349127.37





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

	CEIBA A CALLE DAMIÁN CARMONA EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.					
2	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LA SIERRITA	477002.16	2354357.36	476867.83	2354166.24
3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA LOCALIDAD AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS QRO.	AGUA ZARCA	489799.98	2346312.05	491112.25	2346606.21
			489808.52	2346304.18	490206.35	2346152.52
			489979.12	2346287.02	490392.76	2346427.19
			490609.58	2346523.87	490907.61	2346263.91
			490011.26	2346326.42	490016.44	2346314.52
4	MEJORAMIENTO DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CERRO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	CERRO DE LA PALMA	492618.39	2344006.28	492498.09	2344218.77
5	MEJORAMIENTO DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MESA DEL COROZO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	MESA DEL COROZO	493614.33	2343328.50	493348.13	2343579.39
6	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LANDA DE MATAMOROS, BARRIO CHACATLAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	LANDA DE MATAMOROS	467204.33	2342092.41	467526.41	2341913.39
			467354.33	2342020.90	467310.72	2341949.07
			467415.62	2342021.27	467369.41	2341952.54

Del diagnóstico anterior se presenta el Anexo Técnico de la solicitud de aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto: "OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR EN LOCALIDADES DE LA LAGUNITA, LA SIERRITA, AGUA ZARCA, CERRO DE LA PALMA, MESA DEL COROZO Y EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO", para lo cual se describen a continuación cada una de las actividades a desarrollarse en cada una de las obras del proyecto:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

1. REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE CEIBA A CALLE DAMIÁN CARMONA EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Actualmente en el municipio de Landa de Matamoros existen diferentes barrios, localidades, etc., que carecen de los servicios de alcantarillado sanitario o la infraestructura existente ha cumplido su vida útil, tal es el caso de la localidad La Lagunita, específicamente en las calles La Ceiba y Damián Carmona, por lo que el objeto de la obra es llevar a cabo la rehabilitación de la red de drenaje sanitario existente en estas calles. La rehabilitación de esta red de drenaje será en la parte central de las calles de piedra ahogada en mortero, terracería y de tierra, por lo que no se realizarán actividades de desmonte o retiro de vegetación alguna, para llevar a cabo la obra.

La distancia total de la rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario será de aproximadamente 528.88 metros lineales y consiste básicamente en la sustitución de tubería existente a una de PVC de 12 pulgadas de diámetro y modificación de los pozos de visita para poder albergar el ancho de la tubería considerada para esta obra.

De acuerdo a la cartografía el uso del suelo y vegetación en la superficie de esta obra, corresponde a Agricultura de Temporal Anual (TA), esto de acuerdo a la escala que maneja el INEGI en su serie VI, en campo se pudo constatar que la obra se realizará sobre un camino de piedra ahogado en mortero, de terracería y de tierra, por lo que el proyecto se ejecutará sobre esta vía de comunicación dentro de la zona urbana de la localidad La Lagunita, sobre las calles denominadas La Ceiba y Damián Carmona. Cabe mencionar que con la rehabilitación de la red de drenaje sanitario no se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no se afectará vegetación forestal de ningún tipo, para poder llevar a cabo la ejecución de la obra.

2. AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

La dotación de energía eléctrica a cada una de las localidades, barrios, calles, espacios públicos, etc., es una necesidad muy demandada por toda la población del municipio de Landa de Matamoros; motivo por el cual se realizará la ampliación de energía eléctrica en la localidad La Sierrita a fin de poder brindar un servicio adecuado a la población, a corto plazo serán beneficiadas 9 viviendas y 41 personas aproximadamente con este servicio. Para poder realizar las actividades del proyecto no se realizarán actividades de desmonte o retiro de vegetación forestal.

La distancia total de la línea de ampliación de energía eléctrica es de aproximadamente 286.10 metros lineales y comprende la sustitución y colocación de cable conductor, colocación de postes, transformador y colocación de sus respectivas luminarias para su óptimo funcionamiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

De acuerdo a la cartografía el uso del suelo y vegetación en la superficie de esta obra, corresponde a Pastizal Inducido (PI) y Agricultura Anual Temporal (TA), esto de acuerdo a la escala que maneja el INEGI en su serie VI, en campo se pudo constatar que el proyecto se ubicará aledaño a una vía de comunicación de terracería y tierra, por lo que el proyecto se ejecutará cercano a estas vías de comunicación dentro de la zona urbana de la localidad La Sierrita. Cabe mencionar que con la construcción de esta obra de ampliación de energía eléctrica no se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no se afectará vegetación forestal, únicamente se realizarán actividades de poda de ramas en algunos individuos arbóreos.

3. REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA LOCALIDAD AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

La dotación de agua potable a toda la población del municipio de Landa de Matamoros es una de los objetivos prioritarios para la administración municipal, ya que muchas de sus localidades se ubican alejadas de los manantiales, de los depósitos de agua o existen necesidades de cambio de la infraestructura existente; motivo por el cual se realizará la rehabilitación de la red de distribución de agua potable en las calles principales de la localidad Agua Zarca; ya que actualmente esta infraestructura se encuentra en malas condiciones y ha cumplido con su vida útil, motivo por el cual se llevará a cabo la sustitución de la tubería. Para poder realizar las actividades del proyecto no se realizarán actividades de desmonte o retiro de vegetación, ya que la ampliación se realizará a un costado de las calles principales dentro de la zona urbana de la localidad.

Actualmente se tiene una tubería de agua potable de dos pulgadas de diámetro (5.08 cm), la cual ha cumplido con su vida útil, por lo que se requiere llevar a cabo la sustitución; por lo que la obra considera la rehabilitación de la red de distribución sustituyendo la tubería existente, dicha tubería se ubicará dentro de la superficie de las calles, por lo que es necesario realizar pequeñas excavaciones para la colocación de la tubería en pequeños tramos, sobre todo en los cruces con las calles; la tubería será de PVC con un diámetro de dos pulgadas (5.08 cm). Para la obra se considera una longitud total de 2,904.87 metros lineales.

Cabe mencionar que con la obra de rehabilitación de la red de distribución de agua potable no se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no se afectará vegetación forestal de ningún tipo.

4. MEJORAMIENTO DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CERRO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Actualmente la calle principal de la localidad de Cerro de la Palma, no se encuentra en buenas condiciones ya que es una calle a base de terracería, lo que hace que durante la temporada de lluvias sea difícil su transitar, provocando problemas de erosión hídrica y eólica, motivo por el cual se requiere llevar a cabo su mejoramiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

La calle considera el mejoramiento con la pavimentación mediante concreto hidráulico, con una longitud de 288.61 metros lineales de obra, con un ancho promedio de 6 metros, el cual está dado por el ancho actual de la misma y el límite de los predios particulares a través cerco de alambre de púas.

Cabe mencionar que con la ejecución de la obra del proyecto no se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no se afectará vegetación forestal alguna. Se respetarán los límites de la calle de terracería actual.

5. **MEJORAMIENTO DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MESA DEL COROZO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

Actualmente la calle principal de la localidad Mesa del Corozo, no se encuentra en buenas condiciones ya que es una calle a base de terracería, lo que hace que durante la temporada de lluvias sea difícil su transitar, provocando problemas de erosión hídrica y eólica, motivo por el cual se requiere llevar a cabo su mejoramiento.

La calle considera el mejoramiento con la pavimentación mediante concreto hidráulico, con una longitud de 695.67 metros lineales de obra, con un ancho promedio de 6 metros, el cual está dado por el ancho actual de la calle y el límite de los predios particulares a través cerco de alambre de púas.

Cabe mencionar que con la ejecución de la obra del proyecto no se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no se afectará vegetación forestal alguna. Se respetarán los límites de la calle de terracería actual.

6. **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LANDA DE MATAMOROS, BARRIO CHACATLAN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

La dotación de energía eléctrica a cada una de las localidades, barrios, calles, espacios públicos, etc., es una necesidad muy demandada por toda la población del municipio de Landa de Matamoros; motivo por el cual se realizará la ampliación de energía eléctrica en calles del Barrio Chacatlan, en la cabecera municipal de Landa de Matamoros, por lo que es indispensable su ampliación a fin de poder brindar adecuadamente este vital servicio; a corto plazo serán beneficiadas 1,609 personas con este servicio. Para poder realizar las actividades del proyecto no se realizarán actividades de desmonte o retiro de vegetación, ya que actualmente existe infraestructura donde se realizará la conexión y será ampliada para brindar un mejor servicio a la población de este Barrio, ejecutándose sobre calles y veredas existentes.

La ampliación de la energía eléctrica considera tres tramos de las calles del Barrio Chacatlan, en la cabecera municipal de Landa de Matamoros, con una longitud total de aproximadamente 564.68 metros lineales y comprende la colocación de cable conductor, colocación de postes, transformador y colocación de sus respectivas luminarias para su óptimo funcionamiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

De acuerdo a la cartografía el uso del suelo y vegetación en la superficie de esta obra, corresponde a Vegetación Secundaria arbustiva de Matorral Submontano (VSA/MSM), esto de acuerdo a la escala que maneja el INEGI en su serie VI, en campo se pudo constatar que el proyecto se ubicará aledaño a vías de comunicación de terracería y veredas de tierra, por lo que el proyecto se ejecutará cercano estas vías de comunicación dentro de la zona urbana del Barrio Chacatlan, en la cabecera municipal de Landa de Matamoros. Cabe mencionar que con la construcción de esta obra de ampliación de energía eléctrica no se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no se afectará vegetación forestal, únicamente se eliminarán herbáceas que crecen anualmente para la colocación de postes.

- III. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

- IV. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

Asimismo el DECRETO de fecha 19 de Mayo de 1997 por el que se declara Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro; establece en su ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda".

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda"; sólo permitirá que se continúen realizando aquéllas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente decreto y autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquéllas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas.

Como se ha indicado anteriormente las obras a desarrollarse se encuentran dentro de las comunidades rurales y la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros y son ejecutadas sobre infraestructura bajo uso actual; mayormente aledaño a vías de comunicación como caminos de terracería, calles, piedra ahogada en mortero y concreto hidráulico, veredas existentes y superficie considerada para el desarrollo urbano de las localidades y de la cabecera municipal que no requirieron autorización en materia de Impacto Ambiental, puesto que la fundación u origen de las comunidades fue previo al Decreto de ANP; máxime que se trata principalmente de las calles principales de dichos centros de población y superficies destinadas para la infraestructura urbana, aunado a que las actividades que se pretenden desarrollar no afectan vegetación forestal, ni mucho menos se constituye como un cambio de uso de suelo en terrenos forestales, y a través de la presente le solicito el No Requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental para las obras de infraestructura social en las localidades La Lagunita, La Sierrita, Agua Zarca, Cerro de la Palma, Mesa del Corozo y en la cabecera municipal, del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

También debe tomarse en cuenta que la entrada en vigor de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente fue el día 28 de enero de 1988 y que para en ese momento las comunidades ya había sido establecidas, por lo que, en su momento, no había legislación que exigiera la autorización en materia de impacto ambiental para las actividades que se desarrollaran en su interior, hablado básicamente de su fundación propia y las calles que fueron aperturadas inicialmente, la infraestructura urbana y que al momento continúan en funciones y requieren mejorar su equipamiento.

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

Este punto se considera que no aplica puesto que la obra no contó en ningún momento con autorización en materia de impacto ambiental; por la cual es preciso aclarar que no se requería autorización al momento en que se aperturaron las calles, del establecimiento de los centros de población y espacios públicos dentro de su zona urbana, dado que el establecimiento de los centros de población que nos ocupan se llevó a cabo previo al decreto de ANP y entrada en vigor de la Ley



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente, siendo estos dos instrumentos normativos y/o de planeación los que actualmente indican contar con autorización en materia de impacto ambiental.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

Las actividades a desarrollar consisten básicamente en la realización de obras enfocados al mejoramiento de infraestructura vial a través de la pavimentación de calles; la ampliación de energía eléctrica y rehabilitación de la red de drenaje sanitario, dentro de la cabecera municipal y localidades del municipio de Landa de Matamoros, donde la concentración de personas es amplia y por lo tanto los niveles de ruidos son mayores como resultado del tránsito de personas, vehículos y animales domésticos que condicionan la presencia de fauna silvestre y el desarrollo de la vegetación nativa.

*La ubicación de las comunidades dentro de la reserva de la biosfera y el tamaño de los centros de población podría suponer la repentina presencia de fauna silvestre, sin embargo el desarrollo de las actividades cotidianas y naturaleza propia de la fauna silvestre descarta que se trate de un sitio ideal para su presencia y/o distribución; más bien, la presencia de fauna silvestre es atribuida a aves de amplia distribución local y regional, tales como: tortolita (*Columbina inca*), cuervo (*Corvus corax*), zopilote común (*Coragyps atratus*), gorrión común (*Passer domesticus*), gavilán (*Falco sparverius*), jilguero (*Myadestes obscurus*) y colmenero (*Pyrocephalus rubinus*), dichas especies con sus ejemplares no serán afectadas con el desarrollo de la obra por tratarse de individuos adaptados perfectamente a las actividades humanas, pero sobre todo, porque la ejecución de los trabajos no implica la remoción de individuos arbóreos donde suelen perchar o alimentarse. Igualmente debe tomarse en cuenta que en las superficies de las obras hay presencia de personas durante el día, lo que condiciona enormemente la consolidación de esas áreas como sitios de anidación, refugio o reproducción, aunado a que la fauna silvestre prefiere sitios mejor conservados para realizar sus actividades vitales.*

En cuanto a la vegetación forestal; no se realizará cambio de uso suelo en terrenos forestales, ya que como se mencionó anteriormente no se trata de terrenos forestales, ni se pretende realizar el retiro de ejemplares arbóreos, puesto que muchas de las actividades serán desarrollada en el centro de las calles de cada comunidad o cabecera municipal o bien sobre espacio libres de vegetación o sobre infraestructuras ya existentes como la de la pavimentación de calles; la ampliación de energía eléctrica y rehabilitación de la red de drenaje sanitario; solo en los casos que se especifican en el anexo técnico se realizará la poda de ramas de árboles y el retiro de especie herbáceas que crecen anualmente y que suelen aparecer durante la temporada de lluvias.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

Ninguna de las actividades a desarrollar directa o indirectamente representa un riesgo que incremente los niveles de erosión hídrica o eólica en los sitios donde serán ejecutadas, ya que no realizará el retiro de vegetación que impacte negativamente en la cobertura del suelo. Ni se desarrolla sobre cauces o zonas federales que pudieran resultar afectadas o contaminadas de ninguna manera.

Finalmente, es importante mencionar que el proceso constructivo de la obra no implica el uso de sustancias peligrosas, ni de manejo especial, ni uso de personal altamente calificado que indique que deberá extremarse cuidado en el manejo de los productos o pueda representar un riesgo para el ambiente ante cualquier derrame o vertido al suelo; recordando que se trata de cemento, arena, cal, grava y productos de fierro como malla, clavos y/o varillas; algunos productos de mayor talla como tubería PVC, o de acero galvanizado son estructuras que aunque permanecerán hasta concluir su vida útil, no representan un riesgo para el medio ambiente. Previamente se realizarán actividades de nivelación y compactación para la ejecución de las actividades del proyecto con uso de equipo manuales y maquinaria.

No se tiene contemplado durante el desarrollo de la obra la ejecución de actividades de demolición de ningún tipo de infraestructura que genere residuos que deban ser manejados de manera especial; únicamente se generarán residuos urbanos como con bolsas de cemento, cal y residuos domésticos por parte de los trabajadores para lo cual se colocarán los contenedores correspondientes para su acopio y posterior envío al relleno sanitario municipal, para su manejo y disposición final.

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar el **promovente** no requirieron de la autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que de acuerdo a sus características y ubicación, las comunidades en donde se plantea la modificación y rehabilitación de infraestructura se asentaron previo al día 28 de enero de 1988, fecha en la entró en vigor la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), así como el Decreto del Área Natural Protegida de jurisdicción federal denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de fecha 19 de mayo de 1997 y finalmente, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, por lo que los impactos que lleguen a generarse con la implementación del **proyecto** serán mitigados y controlados en atención al cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo a lo expuesto por el **promovente**.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso S), 6º fracciones I, II y III del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal:



Handwritten signature and date



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR EN LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNITA, LA SIERRITA, AGUA ZARCA, CERRO DE LA PALMA, MESA DEL COROZO Y EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 18 de febrero de 2021 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 16 de febrero de 2021, promovido por el **Municipio de Landa de Matamoros** a través de su síndico municipal el **C. José Netro Martínez**, en los términos expresados en la presente, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), **siempre y cuando no se lleven a cabo actividades de cambio de uso de suelo y dichas actividades de infraestructura urbana no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al promoviente de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. José Netro Martínez**, en su carácter de síndico municipal del municipio **Landa de Matamoros**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0425/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2021

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. **C. Olga Cristina Martín Arrieta**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx
doira@semarnat.gob.mx
C. Gloria Fermina Tavera Alonso, Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, CONANP.- gtavera@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Cuellar Colín, Director de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.- mcuellar@conanp.gob.mx
C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, maria.eguarte@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. María Cecilia Bustamante Mier y Terán, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Marina Ponce Camacho, Presidente Municipal de Landa de Matamoros.- presidenciamunicipallandao@gmail.com

C.c.p. Archivo.

22/DD-0099/02/21
LSV/ALG

